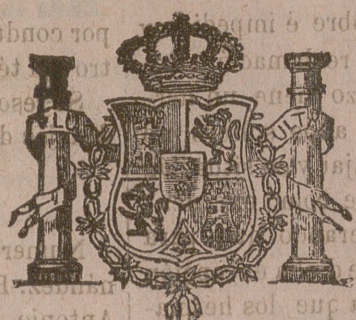


Boletín Oficial



PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes... 2 » Pts.	Por un mes... 2 50 Pts.
Por tres id... 5 50 »	Por tres id... 7 » »
Por seis id... 10 50 »	Por seis id... 12 50 »
Por un año... 20 » »	Por un año... 24 » »

Número suelto 0.25 centimos de peseta.
Anuncios 0.25 id. id. línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Sección de Fomento.

CARRETERAS

(Núm. 967.)

No habiéndose producido reclamación alguna en el expediente instruido con objeto de expropiar varias fincas para la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Tirgo a Miranda, en jurisdicción de Galbarruli, cuya relación de propietarios se publicó en el «Boletín oficial» número 249 de fecha 16 de Abril último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación que se intenta, á cuyo efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 2.º del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se publica para conocimiento del público.

Logroño 14 de Julio de 1886.

El Gobernador interino.

Nicanor de Rivas.

Comisión provincial.

Sesión de 12 de Octubre de 1885.

En la ciudad de Logroño á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Pedro Uzquiano, Vicepresidente de la Comisión provincial, se reunieron los Sres.

- Diputados: Alonso, Urbiola, Argaiz.
- Secretario accidental. Eguiluz.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas de gastos ocasionados en el blanqueo de la casa de acogidos sita en la calle de San Bartolomé, y la de obras de conservación del Hospital provincial, durante el primer trimestre del actual año económico, importante la primera setenta y cinco pesetas y la segunda setecientas sesenta y dos con sesenta y tres centimos, y hallándolas conformes y debidamente autorizadas, se acordó que, con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto, se espidan los oportunos libramientos á favor del delineante de la Sección de Construcciones civiles D. Gonzalo Santos y que se devuelvan al Sr. Arquitecto provincial para que así que verifique los pagos á los interesados en ellas, las vuelva á remitir á los efectos del artículo 125 de la ley Provincial vigente.

Examinadas las listas y recibos de de los gastos originados en las obras ejecutadas en la Escuela Normal de Maestros para la habilitación de un

Hospital provincial durante el curso de la epidemia colérica, importante la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas treinta y dos centimos y hallandola conforme, debidamente autorizada y comprobada, se acordó pasarla á la Sección de Contabilidad á fin de que redacte el extracto que ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se devuelva á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Igualmente fué examinada una certificación de las obras ejecutadas durante 18.º trimestre ó sea el que media desde el día 29 de Junio próximo pasado á igual día de Setiembre siguiente, en la construcción de la nueva casa de Beneficencia por el contratista D. José Villanua, importante la cantidad de 34.697 pesetas 90 centimos, y hallandose conforme y debidamente autorizada, se acordó aprobarla y que se pase original á la Sección de Contabilidad á fin de que se satisfaga con arreglo á las condiciones del contrato.

Remitida por el Sr. Gobernador civil una relación nominal de los dueños y fincas á quienes afecta la expropiación para la planta de la carretera provincial de Najera al puente de El Ciego, formada por el Alcalde de la jurisdicción sin que pueda asegurarse sea la primera que se formó y la segunda rectificada que sobre lo que ha de girarse el expediente informativo que la ley determina; se acordó pasarla original á la Sección de obras públicas para que coñejada en todos sus extremos con lo que deben obrar en dicha Sección sea autorizada por la misma y se devuelva á los efectos legales.

Se levantó la Sesión.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguiluz.

Sesión de 13 de Octubre de 1885.

En la ciudad de Logroño á trece de Octubre de mil ochocientos ochen-

ta y cinco y siendo la hora de las nueve de la mañana se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Señores

Diputados,

- Urbiola.
- Alonso.
- Argaiz.
- Aragón.

Secretario accidental.

- Eguiluz.
- Facultativos.

- D. Joaquin Corral.
- Victoriano Novoa.

Talladores.

- D. Pio López.
- Mariano Solanas.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el acto de la clasificación de soldados, fueron llamados los interesados del pueblo de

ALFARO.

Numero 1. Pedro José Rodríguez Ezquerro. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó ingresara en el Hospital provincial.

8. Juan Ebrera Marqueta. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué declarado recluta en depósito con reclamación. Reconocido el padre ante la Comisión fué declarado impedido para el trabajo: Examinado el expediente justificativo; Resultando bien probados todos los demás extremos de la excepción alegada se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado y destinado á los Batallones de Depósito.

13. Francisco Oyarzabal Aznar: En el mismo caso que el anterior,

Reconocido el padre y declarado impedido para el trabajo se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo declarado exceptuado.

23. Lorenzo Sanz Marco: Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó ingresara en el Hospital.

38. Lope Sola López. Reconocido, fué declarado útil por D. Victoriano Novoa é inútil por D. Joaquin Corral Nuevamente reconocido y para dirimir la discordia por D. Pedro Alfaro fué considerado útil para el servicio activo; pero habiendo presentado certificado en el que consta que su hermano Esteban se halla sirviendo por su suerte en el Regimiento Infantería de Mindanao y justificado no quedarle al padre otro hijo varón mayor de 17 años, se acordó declararle exceptuado y destinado á los batallones de Depósito.

58. José Martínez Benito. Reconocido, fué declarado útil.

AUSEJO.

Numero 2. Higinio Marrodán Herce. Reconocido, fué declarado inútil totalmente.

3. Manuel María Martínez Tejada. Reconocido, útil.

4. Eulalio Arraiz Pilarte. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamación: Reconocido el padre ante la Comisión fué declarado impedido para el trabajo: Resultando bien probados todos los demás extremos de la excepción alegada se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo declarado exceptuado.

5. Leandro Trifol Fernández Alegó ser hijo único de madre pobre casada con persona pebre é impedida para el trabajo y fué exceptuado con reclamación; Reconocido el padre político ante la Comisión fué declarado apto para el trabajo; Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo declarado sorteable. El Señor Presidente advirtió al interesado que contra este acuerdo puede interponer recurso de apelación para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de esta Comisión provincial y dentro del término de 15 días.

8. Juan Pérez Blanco: Reconocido fué declarado inútil totalmente.

9. Ciriaco Balmaseda Pellejero. Reconocido, fué declarado útil.

10. Domingo Arraiz Espinosa. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué exceptuado sin reclamación: Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo.

11. Manuel Carmelo Romeo Tejada. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente, se acordó ingresara en el Hospital pendiente de observación.

14. Galo Ramirez Tejada. Alegó

ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamación: Resultando que el mozo tiene un hermano mayor de 17 años soltero no impedido para trabajar y en situación de recluta disponible como excedente de cupo. Considerando que para que pueda otorgarse dicha excepción es condición precisa que los hermanos sirvan por su suerte en los cuerpos activos del Ejército según expresa el caso 10, art. 69 de la ley de Reclutamiento se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo declarado sorteable.

18. Eugenio San Juan Romeo. Reconocido, fué declarado inútil totalmente, se acordó ordenar al Ayuntamiento que para el día 21 del corriente presente expedientes justificativos de las excepciones alegadas por los mozos Daniel González Pellejero, Juan Pérez Leza, Antonio Flaño Gil, Domingo Arraiz Espinosa y Francisco Martínez Gil, puesto que, según determina el art. 79, párrafo 2.º de la ley de Reclutamiento vigente, no puede otorgarse excepción alguna por notoriedad.

ALCANADRE.

Numero 1. Blas Fernández Ramirez. Reconocido, fué declarado útil

6. Victor Agustino Barco. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado mozo sorteable con reclamación: Examinado el expediente justificativo: Resultando que el acuerdo del Ayuntamiento se funda en que la madre aparece con un producto líquido en renta por los bienes que posee de 332 pesetas 8 céntimos por lo que no la reputa como pobre: Resultando que según escritura otorgada en 21 de Julio próximo pasado á Manuel María Agustino cinco fincas cuyos productos ha tenido en cuenta el Ayuntamiento al dictar su fallo: Resultando que descontando el producto líquido en venta de las mencionadas cinco fincas que es de 147 pesetas, á la madre del mozo no le queda más producto que el de 186 pesetas 8 céntimos: Considerando debe hacerse la baja mencionada, pues según determina la regla 10.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, las circunstancias que deben concurrir para el goce de una excepción han de considerarse con relación al día 16 de Setiembre que es el en que comenzó el juicio de exenciones ante la Comisión provincial: Considerando que por esta razón la madre del mozo debe ser reputada pobre: Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan debidamente probadas, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo: El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para interponer recurso de apelación ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación

por conducto de esta Comisión y dentro del término de 15 días.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

IRICIO.

Numero 2. Benito Sacristan Fernández. Resultando que su hermano Antonio, sirve por su suerte en el Ejército, se acordó declararle exceptuado.

ANGUIANO.

Numero 16. Gregorio Rueda Llarra: Justificando que su hermano Pedro sirve personalmente en el Ejército, se le declara exceptuado.

BOBADILLA.

Numero 1. Benito Azofra La Calle: Justificó por medio de certificado que su hermano Ambrosio sirve por su suerte en el Ejército y se acordó declararle exceptuado.

VILLAR DE ARNEDO.

Numero 4. Herenegildo Royo Martínez. Resultando que su hermano Pedro sirve por su suerte en el Ejército, se acordó declararle exceptuado.

AUSEJO.

Premier reemplazo de 1885.

Numero 2. Lino Menino Romeo: Activo pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; presentado certificado por el que se justifica este extremo, se acordó declararle exceptuado siendo baja de activo y alta en su lugar el núm. 10 Miguel Balmaseda Espinosa.

En atención al estado sanitario por que atraviesa la ciudad de Calahorra, se acordó que el juicio de exenciones de los mozos de la misma tenga lugar en la Estación ferrea de Recajo Linea de Tudela á Bilbao, autorizando al Sr. Vicepresidente para que disponga lo necesario á fin de que pueda tener lugar dicho acto con las formalidades necesarias.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermin Galo Eguiluz.

Sesión de 14 de Octubre de 1885.

En la ciudad de Logroño á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Señores

Diputados.

Alonso.

Urbiola.

Argaiz.

Secretario accidental,

Eguiluz.

Facultativos.

D. Ramón Morales.

• Saturnino Palanco.

Talladores.

D. Juaquin Falcó.
» Casiano del Rio.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones en el local destinado á Escuela de Párvulos, fué llamado el pueblo de

FUENMAYOR.

Núm. 1. Isidoro Gracia Prados. Expuso tener á su hermano huérfano menor de 17 años y fué exceptuado con reclamación: Vistos los expedientes y resultando no estar completas las justificaciones necesarias, se acordó ampliar éstas, especialmente en los extremos referentes al tiempo que hace que el mozo atiende á la subsistencia del huérfano y en la forma que lo verifica, concediendo término hasta el 21 del actual en cuyo día se resolverá en definitiva la excepción alegada.

5. Benito Alvarez Quintanilla. Tallado alcanzó la estatura de un metro quinientos seis milímetros.

Número 8. Agustín Hernaiz García: Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó ingrese en el Hospital provincial pendiente de observación.

9. Pedro Ontoria Grijalba: Reconocido fué considerado inútil totalmente.

13. Cosme Gil Jiménez: Reconocido fué declarado útil.

18. Demetrio Crespo Alvarez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó solicitar certificado de existencia.

NAVARRETE.

Número 5. Mario Saez Buruaga Muro. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó solicitar certificado de existencia.

8. Santiago Muro Tofé. Reconocido fué declarado útil.

9. Fernando Zaldiva: Muro. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó solicitar certificado de existencia.

12. Mariano Ulecia Perez.

15. Pedro Jubera Garcia.

16. Eusebio Sierra Maldonado. Reconocidos y declarados útiles condicionales se acordó ingresaran en el Hospital provincial, pendientes de observación.

BRIONES.

Número 1. Aquilino Ruesgas Salinas. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

6. Faustino Orive Huercaños. Misionero profeso en la Congregación del Inmaculado Corazón de María. Se acordó solicitar certificado de existencia.

7. Victor Perez Oribe. Alegó tener un hermano sirviendo por su

suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

8. Francisco Peñafiel Lecea. Voluntario en el Regimiento Infantería del Príncipe. Se acordó solicitar certificado de existencia.

16. Regino Loza Lopez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

21. Román Suso Herreros. En el mismo caso que el anterior, se adoptó igual acuerdo.

22. Juan Cruz Díaz Ruiz. Reconocido fué declarado inútil totalmente.

23. Juan José Díaz Quincoces. Alumno en la Academia de Artillería en Segovia. Se acordó solicitar certificado de existencia.

25. Tiburcio Crespo Padilla. Reconocido fué declarado inútil totalmente.

FONCEA.

Núm. 1. Arcadio Fernández Bastida. No presentándose se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya el correspondiente expediente de prófugo.

4. Macario Agriano Fernández. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda y que si bien tiene otros dos hijos, estos se hallan casados y son pobres. Resultando que el producto líquido en renta de los bienes de la madre ha sido valorado en 121 pesetas 50 céntimos Resultando que el mozo entrega á la madre el producto de sus jornales y así mismo laborea los bienes que esta posee. Considerando que todos los extremos de la excepción se hallen debidamente probados; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo declarado exceptuado. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para interponer recurso de nulidad para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de esta Comisión provincial y dentro del término de quince días.

BAÑOS DE RIO TOVIA.

Núm. 4. Gregorio Matute Somalo.

7. Agustín Villar Lopez. Justificado tienen hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó declararles exceptuados.

TREVIANA.

Número 6. Rogelio Busto Cantabrana. En el mismo caso que los anteriores, se adoptó igual acuerdo.

SAN ASENSIO.

Número 6. Fortunato Sanchez. Ugarte: Como los anteriores se adoptó idéntico acuerdo.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguluz.

Sesión de 15 de Octubre de 1885.

En la ciudad de Logroño á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron en el local de las Escuelas de Párvulos, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzuquiano los Señores

Diputados.

Alonso.
Aragón.
Argañiz.
Urbiola.

Secretario accidental.

Eguluz.

Facultativos.

T. Evaristo Fontana.
Luis Sanchez.
Donato Hernández.

Talladores.

D. Antonio Navarenes.
Agustín Rodríguez.
Ignacio Sierra.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

ALDEANUEVA DE EBRO.

Número del alistamiento. Fructuoso Ruiz y Ruiz. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil.

4. Matías Vallejo Ocón. Alegó defecto físico y mantener á un hermano huérfano impedido para el trabajo, siendo declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el mozo fué declarado útil. Examinado el expediente. Resultando que el hermano del mozo ha sido declarado impedido para el trabajo, es huérfano de padre y madre, el mozo atiende á la subsistencia del mismo y el producto líquido en renta de los bienes que pertenecieron á la madre tan solo ascienden á la cantidad de cuatro pesetas y diez céntimos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado del servicio activo.

8. Cruz Lasheras Gutierrez. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

9. Juan Francisco Miranda Vazquez. Reconocido, fué declarado inútil totalmente.

10. Modesto García Velazquez. Reclamada su medición, alegando defecto físico y tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Medido, fué declarado hábil para activo. Reconocido, fué declarado útil. Se acordó solicitar certificado de existencia.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

1. Baltasar Pérez Gil. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre

y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Considerando bien probados los demás extremos de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al mozo.

3. Pablo González Igea. Medido, fué declarado corto para activo.

6. Manuel Jiménez Manrique. Alegó tener un hermano en el Ejército. Visto un certificado haciendo constar que el hermano Baltasar, sirve por su suerte en el Regimiento Dragones de Numancia, se acordó declararle exceptuado.

7. Pablo Torrecilla Alfaro. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Resultando que la madre tan solo tiene otra hija casada, es viuda, carece por completo de bienes y el mozo vive en compañía de la madre á cuya subsistencia atiende: Considerando bien probados todos los extremos de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado del servicio activo al mozo.

(Se continuará.)

Delegación de Hacienda.

CIRCULAR.

Núm. 968.

La Dirección general de Impuestos, en orden-circular de fecha 9 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

Por Real orden de 5 del actual, y con el fin de facilitar la recaudación y expedición de cédulas personales á los perceptores de haberes del Estado de todas clases, se ha dispuesto que dicho servicio se realice por los Habilitados de éstas, directamente con las Oficinas de Hacienda de las respectivas provincias, en la misma forma que se ha verificado en años anteriores, ó sea en la que á continuación se expresa:

«La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de Loterías y Estanqueros, operarios de ambos sexos de las fábricas, y á cuantos perciban haberes del Estado, se sujetará, á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las Dependencias de que perciban haberes ó premios, cuidarán de formar, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.ª Los Jefes de dichas Dependencias y Oficinas intervinoras cuidarán de que al pagar-

se los haberes correspondientes al mes actual, ingrese su importe en el Tesoro como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.ª Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.ª Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso, de las personas y cédulas á que se refiera, se presentarán a los Administradores de Propiedades é Impuestos, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.ª Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando los nombres, categorías, cargos y sueldos de los interesados, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquéllas segregadas de éstas.

6.ª El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresando en el Tesoro con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago de las cédulas por los Habilitados, cuya nota autorizarán en debida forma.

7.ª Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados, se devolverán á las Administraciones de Propiedades é Impuestos, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.ª Las Administraciones de Propiedades é Impuestos darán de baja en los padrones que han de entregar á los Recaudadores, las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.ª Las cédulas que se entreguen a los Habilitados, previa orden de los Administradores de Propiedades é Impuestos, intervenidas por la Intervención de la provincia y abono de su importe, serán descargo en la cuenta de Guarda almacén.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento

de los interesados, los cuales, para el exacto y puntual cumplimiento del servicio que se recomienda, habrán de sugetarse á las reglas expuestas en la precedente orden-circular, que son las mismas que le han regulado en el año económico próximo pasado.

Logroño 13 de Julio de 1886
—El Delegado de Hacienda,
Luis M. de Robles

CONTADURIA
DE FONDOS PROVINCIALES
de
LOGROÑO.

Año económico de 1885-86.

Mes de Enero de 1886

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Murillo de rio Leza, al empalme con la de Piqueras á Logroño, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe interino de las carreteras provinciales D. Antonio Eizaga, durante el mes de Enero último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

	Ptas.	Cts
Personal.		
Por 21 jornales al peon Victoriano Martínez, á 1'75 pesetas cada jornal.	36	75
Total.	36	75

Importa esta nota las figuradas treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 10 de Mayo de 1886.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Anuncios oficiales.

Núm. 969.
Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 625 pesetas pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en término de ocho días á contar desde que tenga lugar el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, acompañadas de las hojas de servicios por las cuales acrediten haber desempeñado dicho cargo por

espacio de diez años por lo menos; sin cuyo requisito, ó pasado el término no serán admitidas.

Hormilleja 13 de Julio de 1886.—El Alcalde, Melquiades Villasana.

Núm. 944
VENTROSA
Terminado el repartimiento de Contribución de inmuebles cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho estimen convenientes, conforme al art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el repartimiento y administración de dicha Contribución.
Ventrosa 8 de Julio de 1886.—El Alcalde, Domingo Martínez.

Num. 945
PEDROSO
Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1886 á 1887, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.
Pedroso 2 de Julio 1886.— El Alcalde, Vicente Fernández.

Núm. 947
CLAVIJO
Terminado el repartimiento de la contribución Territorial para el año de 1886 á 87, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.
Clavijo 6 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

Núm. 935
HERVIAS
Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886-87 se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendidos, puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.
Hervias 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Eusebio Valgañon

Núm. 936
CANALES
Terminado el repartimiento de la contribución territorial y ganadería de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo por término de ocho días, é interponer sus reclamaciones durante el mismo periodo; pues pasado este, no serán admitidas y se remitirá á la superioridad á su aprobación.
Canales 7 Julio de 1886. El Alcalde, Tomas Perez.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1886.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					Total de ambas clases.
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		Total de vivos.	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
2	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
3	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
4	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»
5	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»
6	2	2	»	1	3	»	»	»	»	»	»
7	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
8	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
9	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Total..	7	3	10	2	1	3	13				13

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Julio de 1886 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.				TOTAL general.
	VARONES.		HEMBRAS.		
	Solteros.	Casados.	Solteras.	Casadas.	
1	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»
6	1	1	»	»	2
7	»	»	»	»	»
9	»	1	»	»	1
Total..	2	1	1	4	3

Logroño 11 de Julio de 1886.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 14 de Julio de 1886.

Temperatura máxima al Sol	46,0
Idem id. á la sombra	34,6
Temperatura mínima al aire	15,4
Idem id. al reflector	
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana	729,9
METRICA. á las 3 de la tarde	727,8
VIENTO á las 9 de la mañana	N.O. brisa
á las 3 de la tarde	N. id.
ESTADO DEL CIELO á las 9 de la mañana	Despejado
á las 3 de la tarde	id.
Agua evaporada	8,8
Ozono	
Lluvia	

Imp. de Francisco M. Zaporta.